REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2.021).

INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: EJECUTIVO (mínima)
DEMANDANTE: OSCAR ARTURO CAICEDO LOPEZ
DEMANDADOS: MEIDY VIVIANA CEBALLOS VASQUEZ
RADICACIÓN: 76001400300220210024 6-00

Revisada la demanda ejecutiva, observa el despacho que la misma no cumple con el requisito del 4° del artículo 82 del CGP, en cuanto no indica los valores que se pretenden por concepto de intereses remuneratorios, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda para que sea subsanada, en un término no mayor de cinco (05), so pena de rechazo.

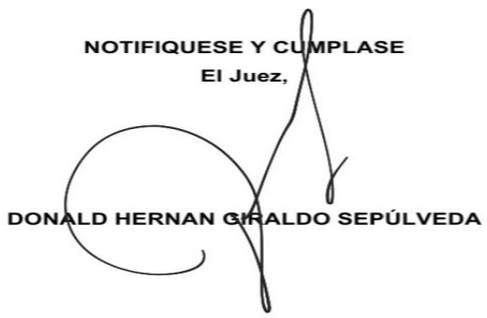

@